



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA
BAQ

NIT 890.102.018-1

Agosto 03 de 2021.

Honorable
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Presidencia del Concejo de Barranquilla.
Ciudad.



GP-CER102610



ISO 9001
SC-CER10009

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Recibido por: *[Firma]*

Fecha: 03-08-2021

Particular No. Hora: 04:46 PM

ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL MISMO

Asunto: Remisión Acuerdo N° 010 de 2021.

De la manera más atenta y formal remito a la Honorable Corporación copia del informe secretarial mediante el cual se procede a la sanción del proyecto de acuerdo de la referencia, y copia del **Acuerdo N° 010 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**. El cual fue aprobado en primer debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 19 de julio de 2021 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 23 de julio de 2021.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que se refieren, respectivamente, a la publicidad de los Acuerdos una vez sean sancionados, y a la publicidad de los actos del Concejo. En consecuencia, el Concejo Distrital deberá publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

Atentamente.

[Firma]
JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Julián Cogollo Figueroa
Asesor Secretaría Jurídica.

Revisó y aprobó: Adalberto Palacios Barrios
Secretario Jurídico Distrital.

ACUERDO N° 010 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 03 de agosto de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 19 de julio de 2021 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 23 de julio de 2021.



ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, agosto 03 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 010 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Julián Cogollo Figueroa
Asesor Secretaría Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL
CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA”

ACUERDO 010 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL
CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA”

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, así como la Ley 1388 del 2010, la Ley 2026 de 2020, la Resolución 2263 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 de nuestra Constitución Política señala que son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación.
2. La Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad; establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. Que de acuerdo con la misma Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, las normas sobre niños, niñas y los adolescentes, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes; que dentro de dichas normas se consagra la protección Integral de niños, niñas y adolescentes como reconocimiento de sujetos de derechos.
4. Que la Ley 1122 de 2007 en el artículo 33 presenta como objetivo del Plan Nacional de Salud Pública, la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar, mediante actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello y que las mismas deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.
5. Que la ley 1388 de 2010 busca disminuir de manera significativa, la tasa de mortalidad por cáncer en los niños y personas menores de 18 años, a través de la garantía por parte de los actores de la seguridad social en salud, de todos los servicios que requieren para su detección temprana y tratamiento integral, aplicación de protocolos y guías de atención estandarizados y con la infraestructura, dotación, recurso humano y tecnología requerida, en Centros Especializados habilitados para tal fin.



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

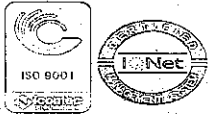
010

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL
CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA”

6. Que la ley 1388 de 2010 en el capítulo IV se dirige al Apoyo Integral al Menor con Cáncer, y en su artículo 14 busca crear el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil.
7. Que los artículos 14 y 15 ibidem, de una parte, creó el Consejo Nacional Asesor del Cáncer Infantil, determinó su conformación y funciones; y de otra, ordenó la creación de los Consejos Departamentales Asesores, en cada departamento del país indicando su integración.
8. Que el artículo 14 de la Ley 1388 de 2010, modificado por el artículo 6 de Ley 2026 de 2020, determinó que anualmente se presentaría y sustentaría en el mes de abril, en las Comisiones Séptimas del Congreso de la República durante una sesión conjunta, un informe en donde se detalle la labor y actividades del Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil.
9. Que la Ley 2026 de 2020 establece medidas tendientes a hacer efectivo la protección del derecho fundamental a la salud de los menores de 18 años con diagnóstico o presunción de cáncer, declarar su atención integral como prioritaria, garantizando el acceso efectivo a los servicios de salud oncopediátrica y fortalecer el apoyo social que recibe esta población.
10. Que este Ministerio expidió la Resolución 163 de 2012, por medio de la cual se reglamentó el funcionamiento tanto del Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil como de los Consejos Departamentales Asesores de Cáncer Infantil.
11. Que, teniendo en cuenta la importancia de los distritos en la gestión del riesgo y la garantía en la prestación de servicios del cáncer infantil, considerando sus funciones y competencias y al tenor de los artículos 43 y 45 de la Ley 715 de 2001, que prevén que los distritos asumen las competencias en salud de los departamentos y de los municipios, se requiere la conformación de consejos distritales de cáncer Infantil e integrarlos a este esquema de funcionamiento junto a los consejos departamentales y consejo nacional, con el fin de contar con los instrumentos necesarios para la garantía de atención integral de los niños con cáncer, a partir de los contextos y dinámicas propias de dichos territorios.
12. Que en el ejercicio e implementación de estos cuerpos colegiados se ha evidenciado la necesidad de efectuar ajustes en relación con los requisitos que deben cumplir los perfiles de los integrantes y el funcionamiento general del Consejo Nacional, así como la necesidad de crear un mecanismo de articulación de la información con los consejos departamentales y distritales asesores, para reportarse a este Ministerio con el fin de efectuar el seguimiento y monitoreo de la implementación de que trata la Ley 1388 del 2010 así como adecuarse a lo previsto en la Ley 2026 de 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA.



010

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL
CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA”

Conforme a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene como objeto crear en el Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el Consejo Asesor Distrital del Cáncer Infantil, como Instancia consultiva para la evaluación de los programas de atención del Cáncer infantil de la ciudad de Barranquilla y proponer estrategias de atención y prevención del cáncer infantil, como ente encargado de efectuar el seguimiento y el monitoreo, de la implementación de las Leyes 1388 de 2010 y la 2026 de 2020 así como lo establecido en la resolución 2263 de 2020;

ARTÍCULO 2. El Consejo Distrital Asesor estará integrado de la siguiente manera:

1. El Secretario Distrital de Salud.
2. El Secretario de Educación.
3. El Director de la Unidad de CA Infantil habilitada o en proceso de habilitación en el Distrito.
4. El Presidente del Consejo de Política Social o el organismo que haga sus veces.
5. El Director Regional del ICBF.
6. El representante de una organización sin ánimo de lucro.
7. El representante de las EPS de la jurisdicción.
8. El representante de los padres de familia.
9. El representante de la comunidad.
10. Medico Hematoncologo Regional Atlántico.
11. Representante o delegado de la sociedad de Pediatría del Atlántico.

Parágrafo: En caso que en el Distrito no exista la unidad funcional o institución prestadora de salud especializada en la atención de Cáncer infantil, se conformará con un representante de las instituciones prestadoras de servicios de salud de mayor nivel de complejidad en la atención de las personas menores de 18 años o el prestador único de mayor complejidad del territorio, cuya elección se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2263 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 3. La elección de los representantes de las EPS, de las IPS, de las organizaciones sin ánimo de lucro y padres de familia de CONACAI, estará a cargo del secretario de salud Distrital, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 de la resolución 2263 de 2020.

ARTÍCULO 4. El Consejo Distrital Asesor del cáncer infantil, asumirá las funciones del Consejo Nacional Asesor del Cáncer Infantil en el ámbito y competencias del territorio y para su funcionamiento se adaptará a lo reglamentado en la resolución 2263 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA.



010

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR DISTRITAL DEL
CÁNCER INFANTIL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 5. El Consejo Distrital Asesor del cáncer infantil deberá presentar un informe anual de la vigencia anterior, en el mes de febrero de cada año o los informes específicos que se requieran, de acuerdo con las directrices o formatos definidos por la presidencia a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y la secretaria técnica del CONACAI, con el fin de integrarlos al informe anual que trata el artículo 6 de la Ley 2026 de 2020.

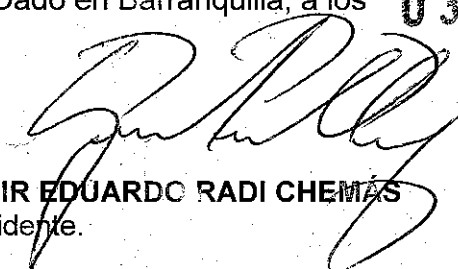
ARTÍCULO 6. El representante de la comunidad ante el CODACAI será elegido conforme a lo establecido por el artículo 15 de la Resolución 2263 de 2020.

ARTÍCULO 7. Conflictos de intereses: Los miembros del Consejo Distrital Asesor del cáncer infantil deberán declarar los posibles conflictos de intereses en los que puedan encontrarse. En desarrollo de lo anterior, deberán señalar toda circunstancia que pueda afectar la imparcialidad en su actuación, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

ARTÍCULO 8. El Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **03** días, del mes de **AGO.** del 2021


SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS
Presidente.


RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
Primer Vicepresidente


RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 19 de julio de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 23 de julio de 2021.


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

